

Expte. HCD-61/2021.-

TIGRE, 25 de junio de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3813/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Prohíbese desde el 01/01/2022 a los comercios la utilización, entrega y/o venta de sorbetes, vasos, revolvedores, platos y cubiertos de plástico y/o poliestireno expandido de un solo uso en todo el Partido de Tigre.

**ARTÍCULO 2.-** Establézcase un cronograma progresivo de implementación que será determinado por la autoridad de aplicación competente del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3.-** **Ámbito de aplicación:** Comercios que venden y/o fraccionan productos alimenticios y/o bebidas: Comercios que venden y/o elaboran productos alimenticios y/o bebidas de venta inmediata para consumo en el mismo local o para llevar:

- a) Comercios donde se sirven y/o expenden comidas y/o bebidas para consumo en el local o para llevar.
- b) Comercios de venta al público de golosinas y/o bebidas envasadas.

**ARTÍCULO 4.-** Exceptuase de la aplicación de la presente norma:

- a) Máquinas expendedoras de café y/o infusiones
- b) Productos que, de fábrica, traigan incorporados sorbetes en empaque

**ARTÍCULO 5.-** Conceptos: A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) Plástico: Polímero compuesto por unidades más pequeñas llamadas monómeros, que se unen en una cadena a través de un proceso denominado polimerización, provenga el mismo de fuentes renovables o no renovables.
- b) Poliestireno expandido: Material plástico derivado del poliestireno (coloquialmente conocido como "Telgopor")
- c) Sorbete plástico de un solo uso: tubos para sorber líquidos, elaborado total o parcialmente con plástico y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso
- d) Vaso de plástico de un solo uso: Envase ligero para contener líquido con la finalidad de beber y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso y posterior descarte elaborado total o parcialmente con plástico o poliestireno expandido.
- e) Cubierto plástico de un solo uso: Utensilio que sirve o se utiliza para manipular alimentos o bebidas, o llevar los alimentos a la boca o cortarlos, como cuchara, tenedor, cuchillo elaborado total o parcialmente con plástico y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso.

**ARTÍCULO 6.-** INCUMPLIMIENTO. SANCIONES: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo de Tigre la implementación de:

- a) Campaña de difusión, por los distintos medios de comunicación, sobre la entrada en vigencia de la Ordenanza y sus disposiciones.
- b) Programas y/o campañas de educación, información y concientización dirigidas a la ciudadanía en general, respecto de l impacto ambiental desfavorable del plástico se un solo uso y la necesidad de la reducción de la utilización de los mismos. -

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al D.E, a sus efectos. -  
SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3813/2021, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2133
B855

**Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1027/21**





*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Prohíbese desde el 01/01/2022 a los comercios la utilización, entrega y/o venta de sorbetes, vasos, revolvedores, platos y cubiertos de plástico y/o poliestireno expandido de un solo uso en todo el Partido de Tigre.

ARTICULO 2.- Establézcase un cronograma progresivo de implementación que será determinado por la autoridad de aplicación competente del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3.- Ámbito de aplicación: Comercios que venden y/o fraccionan productos alimenticios y/o bebidas: Comercios que venden y/o elaboran productos alimenticios y/o bebidas de venta inmediata para consumo en el mismo local o para llevar:

- a) Comercios donde se sirven y/o expenden comidas y/o bebidas para consumo en el local o para llevar.
- b) Comercios de venta al público de golosinas Y7o bebidas envasadas.

ARTICULO 4.- Exceptuase de la aplicación de la presente norma:

- a) Máquinas expendedoras de café y/o infusiones
- b) Productos que, de fábrica, traigan incorporados sorbetes en empaque

ARTICULO 5.- Conceptos: A los fines de la presente Ordenanza e entiende por:



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

- a) Plástico: Polímero compuesto por unidades más pequeñas llamadas monómeros, que se unen en una cadena a través de un proceso denominado polimerización, provenga el mismo de fuentes renovables o no renovables.
- b) Poliestireno expandido: Material plástico derivado del poliestireno (coloquialmente conocido como "Telgopor")
- c) Sorbete plástico de un solo uso: tubos para sorber líquidos, elaborado total o parcialmente con plástico y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso
- d) Vaso de plástico de un solo uso: Envase ligero para contener líquido con la finalidad de beber y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso y posterior descarte elaborado total o parcialmente con plástico o poliestireno expandido.
- e) Cubierto plástico de un solo uso: Utensilio que sirve o se utiliza para manipular alimentos o bebidas, o llevar los alimentos a la boca o cortarlos, como cuchara, tenedor, cuchillo elaborado total o parcialmente con plástico y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso.

ARTICULO 6.- INCUMPLIMIENTO. SANCIONES: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo de Tigre la implementación de:

- a) Campaña de difusión, por los distintos medios de comunicación, sobre la entrada en vigencia de la Ordenanza y sus disposiciones.



*Honorable Consejo Deliberante  
Tigre*

- b) Programas y/o campañas de educación, información y concientización dirigidas a la ciudadanía en general, respecto de l impacto ambiental desfavorable del plástico se un solo uso y la necesidad de la reducción de la utilización de los mismos. -

ARTICULO 8.- Comuníquese al D.E, a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

*Dr. Raúl Eduardo Boielli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre

*Pedro Cornadas*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3813/2021